



Ministerio de
Gobernación



UPCV
UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN
COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

navega
com,S.A.

[Handwritten signature]

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO UPCV GUIÓN CERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (UPCV-012-2025), DEL EVENTO DE COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (001-2025) "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 150MBPS, 75MBPS Y 450 CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL. PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA". En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte: **JORVY LEONEL DÍAZ REYES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Contador Público y Auditor, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y nueve espacio cero ocho mil novecientos ochenta espacio un mil ciento ocho (2499 08980 1108) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subdirector Ejecutivo III, Sin Especialidad cero cero cero cero (0000), desempeñando funciones de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO** de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación, calidad que acredito por medio del Acuerdo Ministerial número DRH guion cero cero cincuenta y dos guion dos mil veinticinco (DRH-0052-2025) de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y Acta Administrativa número UPCV guion RRHH guion cero

Lic. Jorvy Leonel Díaz Reyes
Jefe Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

[Handwritten signature]



Ministerio de
Gobernación



UPCV
UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN
COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

lleva en la Sección de Recursos Humanos del Departamento Administrativo Financiero de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación, comparezco por delegación de la Autoridad Administrativa Superior de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación, según número de Resolución UPCV guion ciento dieciocho guion dos mil veinticinco (UPCV-118-2025) de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la vía cuatro (4) uno guion sesenta y uno (1-61), zona cuatro (4), de la ciudad de Guatemala Unidad Para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación. En lo sucesivo del presente instrumento se le denominara indistintamente como "LA UNIDAD" por la otra parte: **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 37434 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación, de la entidad mercantil denominada "NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA", calidad que acredito con la escritura pública número quince (15), autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), por el Notario Jose Alberto Sierra Rossales, mismo que se encuentra



Ministerio de
Gobernación



UPCV
UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN
COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

navega
com, S.A.

Lic. Jorvy Leoyet Díaz Reyes
Jefe Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del poder seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E) asimismo en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366), libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre uno (1) nivel tres (3), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente instrumento la entidad que represento se denominará indistintamente como **"EL CONTRATISTA"**. Los celebrantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tuvimos a la vista los documentos con que se acreditan las representaciones que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo para la adquisición del **"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 150MBPS, 75MBPS Y 450 CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA"**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), tres (3), nueve (9) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), treinta y uno (31), treinta y ocho (38) literal b), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49).



Ministerio de
Gobernación



UPCV
UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN
COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

(85), ochenta y seis (86); y, ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; ciento seis (106) del Decreto Número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actividad Aseguradora; dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, conforme a las Bases De Cotización Pública número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) con número de operación en Guatecompras (NOG) veinticinco millones seiscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro (25609394), y la OFERTA presentada por "EL CONTRATISTA" los que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición del "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 150MBPS, 75MBPS Y 450 CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL. PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA" según las características siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 150MBPS, 75MBPS Y 450 CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL. PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA".-----**



Ministerio de
Gobernación



UPCV
UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN
COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA



[Handwritten signature]

Lic. Jorvy Leinel Díaz Reyes
Jefe Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

CANTIDAD	CONCEPTO, EVENTO O ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OTRAS OBSERVACIONES
1	Correo Institucional Plazo 12 meses	Es necesario contar con la renovación de los servicios de cuentas de correo institucionales con el objetivo de realizar de una forma más eficiente la comunicación interna y externa de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia.	<p>Debe tener las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Total 450 cuentas de correo de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • 300 cuentas Google Workspace Business Starter con 30GB de almacenamiento por usuario. • 100 cuentas Google Workspace Enterprise Standard con almacenamiento ilimitado por usuario. • 50 cuentas Google Workspace Frontline Starter con almacenamiento de 2GB por usuario. ❖ Administración de agenda personal en línea, con capacidad de compartir calendarios con otros usuarios. ❖ Que cuente con programas de ofimática en línea (documentos, hojas de cálculo y presentaciones), editor de documentos en línea, con capacidad de trabajo colaborativo, que permita compartir documentos con otras personas y que ellas a su vez puedan editar el documento y que todos los involucrados puedan ver reflejado el cambio en línea. ❖ Capacidad de creación de listas de distribución y blogs en línea para transmitir información a grupos. ❖ Capacidad de establecer conversaciones en línea (chats) utilizando la interfaz web ó desde dispositivos móviles (teléfonos inteligentes, tabletas, etc). ❖ Capacidad de establecer videoconferencias. ❖ Administración de dispositivos móviles (IOS, Android, Windows Phone) desde la consola de administración. ❖ Soporte 24x7x365 via contact center y asignación de ingeniero para asistir a la Institución cuando existan dudas en la utilización de la herramienta. ❖ El Acuerdo de Nivel de Servicio (Service Level Agreement) debe ser al menos 99.00% de disponibilidad mensual. 	Con Soporte para reportar cualquier falla.

CANTIDAD	CONCEPTO, EVENTO O ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OTRAS OBSERVACIONES
2	Enlace Internet Plazo 12 meses	Es necesario contar con la renovación de los servicios de enlace de internet para Edificio Planta Central Edificio Gabriela y Sede en Edificio TEC para estar conectados de forma eficiente.	<p>Debe tener las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficina 403 TEC 1 via 4 1-00 zona 4, Ciudad de Guatemala, con 75 Mbps. ❖ Via 4, 1-61 zona 4, Ciudad de Guatemala con 150 Mbps. <ul style="list-style-type: none"> • La última milla deber ser de fibra óptica. • La velocidad deber ser simétrica. • El proveedor deber contar con más de dos salidas internacionales de internet. • El proveedor debe proveer una herramienta web de monitoreo de ambos enlaces para uso del cliente. • Disponibilidad garantizada arriba de 99,00%. • Call Center para atención de incidentes 24 x 7 x 365. • Deberá contar con 5 o más ingenieros y/o personal con alguna de las siguientes certificaciones networking redes de trabajo, CCNA y CCNP, para lo cual deberá presentar las acreditaciones correspondientes. 	

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: I. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de **SETECIENTOS SIETE MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 707,040.00)** por la adquisición del **SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 150MBPS, 75MBPS Y 450 CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL. PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA;** los cuales "LA UNIDAD", se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA", en moneda de curso legal, por medio de acreditamiento en la cuenta de "EL CONTRATISTA". **II. FORMA DE PAGO:** Se realizarán en doce (12) pagos mensuales vencidos, con un valor de



Ministerio de
Gobernación



CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 58,920.00) cada uno, los cuales se tramitarán luego de haber recibido a entera satisfacción el **SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DE 150MBPS, 75MBPS Y 450 CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA** y entregados los siguientes documentos: a) Factura electrónica en línea (FEL) que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria; la cual deberá ser entregada por el contratista; b) Documentos emitidos por LA UNIDAD: Fotocopia de Contrato y de la resolución de aprobación del mismo, Copia certificada del acta de recepción suscrita por la COMISIÓN donde conste que el insumo fue entregado de acuerdo con lo establecido en el Contrato. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de presentada la documentación completa. Los pagos a efectuar, se harán con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil cinco guion cero doscientos trece once guion cero tres guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion veintiuno guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-11130005-0213 11-03-000-001-000-113-0101-21-0000-0000); dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil cinco guion cero doscientos trece once guion cero tres guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno

navega.com, S.A.

[Handwritten signature]

Lic. Jorvy Leonel Díaz Reyes
 Jefe Administrativo Financiero
 Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia



veinticinco guion once millones ciento treinta mil cinco guion cero doscientos trece once guion cero tres guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion veintiuno guion cero cero cero guion cero cero cero (2025-11130005-0213 11-03-000-003-000-113-0101-21-0000-0000); dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil cinco guion cero doscientos trece once guion cero tres guion cero cero guion cero cero cinco guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion veintiuno guion cero cero guion cero cero (2025-11130005-0213 11-03-000-005-000-113-0101-21-0000-0000); dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil cinco guion cero doscientos trece once guion cero tres guion cero cero guion cero cero seis guion cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion veintiuno guion cero cero guion cero cero (2025-11130005-0213 11-03-000-006-000-113-0101-21-0000-0000); y otras partidas presupuestarias que en el futuro le sean asignadas; para respaldar dicho pago, correspondientes hasta la finalización del plazo contractual. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El periodo de tiempo que dispondrá el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente CONTRATO será de doce (12) meses, contados a partir del uno (1) de junio de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El servicio será instalado en la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia dos (2) días hábiles siguientes de la publicación y aprobación del contrato en el portal de Guatecompras, la Comisión Receptora nombrada por la

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR verificará la entrega; la cual, se efectuará en la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, según lo establecido en las especificaciones técnicas que forman parte de las presentes bases. Para tal efecto, el CONTRATISTA o la persona quien designe y la Comisión Receptora, revisará el cumplimiento y entrega del objeto del contrato, para que se pueda dar por recibido. De lo actuado se levantará acta. **SEXTA: GARANTÍAS:** Las garantías que se convengan en el contrato, deberán formalizarse mediante seguro de caución a favor de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. En virtud de los preceptos relacionados con la Ley y su Reglamento y demás normas aplicables que regulan la presentación de estas garantías a través de pólizas, se deja constancia que para los efectos de los Artículos tres (3) literal b), ciento seis (106) y ciento nueve (109) del Decreto Número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, toda referencia relativa al contrato de pólizas que se haga en la legislación general deberá entenderse como seguro de caución con los mismos alcances y efectos; entre otros artículos como base legal: Artículos sesenta y cuatro (64) al setenta (70) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y, Artículos cincuenta y tres (53) al cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento

navega
com,S.A.



J.C. Jorvy Lebrón Díaz Reyes
Jefe Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia





dos mil dieciséis (2016). **SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** El Contratista caucionará Seguro de Caucción de Sostenimiento de OFERTA de acuerdo a lo establecido en el numeral tres (3) sub numeral tres punto doce punto uno (3.12.1) de las BASES DE COTIZACIÓN PÚBLICA. **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA caucionará garantía de cumplimiento a favor de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación, de acuerdo a lo establecido en el numeral tres (3) sub numeral tres punto doce punto dos (3.12.2) de las BASES DE COTIZACIÓN PÚBLICA, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo. **BASE LEGAL:** Artículos ciento seis (106) del Decreto Número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora; sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y, cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). **SÉPTIMA: SANCIONES:** El CONTRATISTA en el caso de incumplir con sus obligaciones contractuales quedará sujeto, previo procedimiento de ley, a las siguientes sanciones: a) **RETRASO DE LA ENTREGA:** La determinación del atraso en la entrega del objeto del contrato, se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las



Ministerio de
Gobernación



UPKV
UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN
COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

multas sin perjuicio de la facultad que tiene LA UNIDAD para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de bienes que no se hayan ejecutado, por cada día hábil de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de entrega pactada hasta la entrega total, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si el CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a LA UNIDAD, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido que el CONTRATISTA subcontrate a cualquier persona, va sea

navega.com, S.A.

Lic. Jony Leonel Urdaz Reyes
Jefe Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia



enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere entre las partes, derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato que se celebra y suscriba, será resuelta con carácter administrativo y conciliatorio dentro del plazo de treinta (30) días; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será el periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Unilateralmente por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de la Unidad Ejecutora; d) Por voluntad unilateral de la Unidad Ejecutora por convenir a los intereses del Estado; e) Cuando lo determine la Unidad Ejecutora por incumplimiento del Contratista. En este último caso la Unidad Ejecutora procederá a ejecutar, sin responsabilidad de su parte, una vez agotados los procedimientos

navega
com,S.A.

[Handwritten signature]

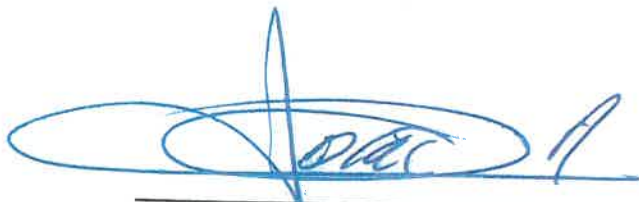
administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en el presente Contrato, el seguro de caución de cumplimiento de contrato total o parcialmente, según el caso, incluyendo la posibilidad de inhabilitación en GUATECOMPRAS; f) Por falsedad o engaño en la calidad del servicio ofertado con respecto al entregado, será causal suficiente para dar por resuelto el CONTRATO, por consiguiente, se procederá a ejecutar el seguro de caución respectivo, previa resolución de la Autoridad Administrativa Superior, sin responsabilidad por parte de la Unidad Ejecutora y a solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, incluyendo la posibilidad de inhabilitación en GUATECOMPRAS, según la gravedad del caso. **DÉCIMA SEGUNDA: FINIQUITOS:** Para los efectos de la liquidación del CONTRATO respectivo y la extensión de finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). **DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente Contrato puede ser objeto de ampliación o modificación siempre que se realicen conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COMERCIO**

Lic. Jorwy Leonel Díaz Reyes
Jefe Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia



las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS.” **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato de servicios surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de “LA UNIDAD” de conformidad con lo dispuesto por los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados los siguientes documentos: a) Las Bases de COTIZACIÓN PÚBLICA número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) Número de Operación de Guatecompras (NOG) veinticinco millones seiscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro (25609394); b) La OFERTA presentada por el CONTRATISTA; c) toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta

expresamente que garantiza estricta confidencialidad sobre los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato. La infracción a lo anteriormente descrito dará lugar a que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación gestione las medidas legales y administrativas que estime pertinente promover. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, los comparecientes manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas, de papel bond con membrete de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación; las primeras siete hojas impresas en su anverso y reverso, y la última impresa de su lado anverso.



JORVY LEONEL DÍAZ REYES
*Jefe Administrativo Financiero del Departamento
Administrativo Financiero de la Unidad para la Prevención
Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación*



RENATO RODRIGO GRIJALVA NINESTROZA
*Mandatario Especial con Representación de
"NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA"*